



DECRETO Nº 3411

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



15 ABR 2015

Salta,

RESOLUCION Nº 045 / 2015

Folios:

Vista la necesidad de aprobar el contrato de prestaciones de servicios de MARIA LAURA SAAVEDRA LENTINI, D.N.I. Nº 28.262.138 , y:

Considerando

Que resulta necesario efectuar el contrato precedentemente detallado, además de imprescindibles para la continuidad de los servicios que presta la sociedad.

Que resulta posible la realización del contrato según análisis económico financiero efectuado por gerencia.

Que existen partidas presupuestarias suficientes para absorber el gasto que implique el presente contrato.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Decreto de Creación y su modificatorio,

El Presidente de Tomografía Computada Sociedad Del Estado

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el contrato de locación de servicios que se adjuntan a la presente Resolución.-

Artículo 2º: Imputar el gasto que demande la contratación del presente servicios a la partida presupuestaria 3.4. "Servicios Técnicos y Profesionales".

Artículo 3º: Remitir el presente al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de lo estipulado en el Decreto 4955/08 y memorándum 1/43.-

Artículo 4º: Comunicar y archivar.

Dr. FRANCISCO JOSÉ RYAN
PRESIDENTE
Tomografía Computada S.E.

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que tengo a la vista.-
Salta, 30.07.15

Dr. FRANCISCO JOSÉ RYAN
PRESIDENTE
Tomografía Computada S.E.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

**CONVENIO DE PRESTACIONES DE
SERVICIOS**

381,14
1328406
4 ABR 2015
FECI...
DECRETO N° 3411

Entre **MARIA LAURA SAAVEDRA LENTINI**, D.N.I. N° 28.262.138., con domicilio en calle Sebastián Elcano Miguel n° 1181 B°, Grand Borurg Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"** y Tomografía Computada S.E., con domicilio en calle Mariano Boedo N° 151 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATANTE"** representada en este acto por su Presidente **Dr. FRANCISCO JOSE RYAN**, D.N.I. N° 8.459.100, con domicilio en Mariano Boedo N° 151 de esta ciudad, en adelante convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: **"LA CONTRATANTE"** acuerda con **"EL CONTRATADO"** en su carácter de administrativo, la cobertura de tareas administrativas en jornadas de 8 hs. diarias de lunes a viernes.-

SEGUNDA: Este servicio deberá ser realizado por **"EL CONTRATADO"** según los horarios detallados y programados por la Institución.

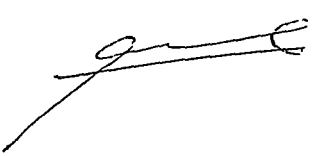

TERCERA: Se deja expresamente establecido, que bajo ningún aspecto el presente contrato reviste y/o implica reconocimiento de relación laboral alguna, ni reconocimiento de exclusividad de ninguna hacia la otra. No correspondiendo a **"EL CONTRATADO"** ningún rubro emergente de la ley de Contrato de Trabajo, puesto que se trata de una contratación civil y en su calidad de independiente.

CUARTA: Las partes hacen reserva de solicitar la homologación ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL del presente convenio.

QUINTA: **"LA CONTRATANTE"** abonará al **"EL CONTRATADO"** la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.056,87), siempre mediante el sistema de facturación, en la categoría tributaria que se encontrase inscripto **"EL CONTRATADO"**, debiendo los mismos cumplir con la normativa provincial al respecto. Dichos honorarios se incrementarán conforme porcentual que lo haga el convenio FATSA.-

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de Marzo de 2015, hasta el día 30 del mes de Septiembre de 2015. Asimismo se pacta que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificar su voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días corridos, sin que genere en la otra parte derecho a solicitar indemnización alguna.

SEPTIMA: **"EL CONTRATADO"** se compromete y obliga a cumplir sus funciones, con dedicación, esmero y eficacia, conforme los conocimientos científicos propios de su profesión, guiando su accionar por el principio de la buena fe contractual y guardando reserva de los hechos o información que llegaren a conocer con motivo de sus funciones cuando la situación así lo requiera. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar informes, estadísticas, historias clínicas, etc. cada vez que le sean requeridos por parte de **"LA CONTRATANTE"**.



Dr. FRANCISCO JOSE RYAN
PRESIDENTE
Tomografía Computada S.E.



DECRETO Nº 3411

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por los derechos, obligaciones e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente en la materia, o la que en el futuro rija.

NOVENA: Es a cargo de ambas partes, el pago de los Impuestos de sellos correspondientes al presente contrato.

DÉCIMA: A todo evento derivado de la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta -jurisdicción Centro -, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la persona o materia correspondiere, constituyendo domicilio especial los consignados al comienzo del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico fines, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de ABRIL de 2015.

Q

Dr. FRANCISCO JOSE RYAN
PRESIDENTE
Timografía Computada S.F.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación